

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día viernes primero de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día viernes primero de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - Secretaría General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoritas Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaría. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Recurso de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con la claves RAP/030/2024 y PES/006/2024 respectivamente, cuyos nombres de las partes actora, autoridad responsable, denunciante y denunciada, se encuentran precisados en las convocatorias fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en las convocatorias de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/030 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. - - - - -

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN:** Con la autorización del Pleno. - - - - -

Se somete a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de Apelación 30 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó el desechamiento del escrito de queja del expediente IEQROO/PES/019/2024 y sus acumulados PES/020, PES/021, y PES/022. - - - - -

El partido recurrente plantea como motivos de agravio en esencia, que la responsable vulneró en su perjuicio el debido proceso, los principios de congruencia interna y externa, legalidad y exhaustividad, así como que obstaculizó su acceso a la justicia, al haber acumulado y desechado sus cuatro quejas, pues a su decir, se dejaron de atender en su individualidad. Asimismo, que la Dirección Jurídica carece de competencia para poner fin al procedimiento especial sancionador. - - - - -

La ponencia propone declarar infundados los agravios relativos a la incompetencia de la autoridad responsable, y la indebida acumulación que alega. Lo anterior porque, en relación con la competencia, resulta claro que el artículo 427 de la Ley de Instituciones en correlación con el artículo 85 del Reglamento de Quejas, establecen que la Dirección Jurídica es la autoridad facultada para pronunciarse respecto a la admisión o desechamiento de las quejas presentadas en el PES, lo que en el caso aconteció. - - - - -

Por otro lado, respecto a la acumulación de las quejas, en el proyecto se comparte la determinación de la responsable, dado que el artículo 414 de la Ley en cita y 12, del Reglamento de Quejas, establecen que con el fin de resolver en forma expedita las quejas y denuncias, la Dirección Jurídica puede determinar en una sola resolución respecto de dos o más de las quejas, con el objeto de decretar la acumulación de expedientes y desde el momento del registro y hasta antes del cierre de la instrucción. Y, en el caso particular se advirtió que se actualiza la acumulación por conexidad, por las razones que ampliamente se expresan en el proyecto. - - - - -

Ahora bien, con respecto al agravio relativo a la inobservancia de congruencia interna del acuerdo controvertido, se propone declararlo fundado. - - - - -

Lo anterior, pues si bien fundamenta el desechamiento en la fracción IV, del aludido Reglamento, resulta omisa en precisar las razones concretas en las que plantea dicha causal, pues no efectúa análisis alguno debidamente motivado y fundado, en el cual base la calificación de frivolidad, atendiendo a los elementos que se desprenden de la jurisprudencia 33/2002. - - - - -

Además, que en sus argumentos se advierte que la motivación, está enfocada en una causal distinta. - - - - -

En consecuencia, se propone revocar el acuerdo impugnado para que la responsable emita uno nuevo en el que exponga de manera completa, concreta, fundada y motivada las razones por las cuales arribe a la conclusión que en derecho corresponda y para el caso que dicha determinación resulte en el desechamiento de las quejas en cuestión, deberá efectuar el análisis correspondiente a la configuración de cada uno de los elementos de la causal que invoque. - - - - -

Finalmente, en el proyecto se hace notar que el PES/020 del asunto que se resuelve, en el acta de inspección a los links proporcionados por el quejoso, se advirtieron similitudes con el

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

diverso PES/018/2024, sobre el cual este Tribunal se pronunció en el expediente RAP/029/2024. Ello se refiere en el proyecto con la finalidad de que la responsable, cuando se pronuncie sobre los hechos denunciados en las quejas materia de esta sentencia, considere el contenido de los enlaces comprendidos en la tabla insertada en el proyecto, a fin de que determine lo que en derecho proceda, con relación a la publicación de las encuestas contenidas en los enlaces. - - - - -

Por estas y otras razones expuestas en el proyecto, la ponencia propone revocar el acuerdo impugnado para los efectos precisados en el mismo. - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Que amable Licenciada, queda a consideración de las Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer uso de la voz, tienen la palabra. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Ninguna. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, por favor Secretaria General, tome la votación respectiva. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor del proyecto en todos sus términos. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Es mi propuesta Secretaria, con la afirmativa. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias. Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/030/2024, se resuelve lo siguiente: - - - - - ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente resolución. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Ahora bien, continuando con los asuntos enlistados en las convocatorias de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/006 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con la autorización del Pleno. - - - - -

Doy cuenta del Procedimiento especial sancionador seis del año en curso, promovido por el PRI, en contra de la ciudadana Freyda Marybel Villegas Canché en su calidad de Senadora de la República por la supuesta comisión de propaganda personalizada y uso indebido de

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

recursos públicos, consistentes en la fijación de propaganda en autobuses del servicio público y diversas publicaciones en la redes sociales y página de internet de la denunciada. - En el proyecto, esta ponencia propone se determine inexistentes las infracciones denunciadas bajo las siguientes consideraciones: -----

En primera, porque del estudio conjunto de los medios de prueba se determinó la existencia únicamente de los espectaculares y de los links denunciados. -----

Sin embargo, se advirtió que con las probanzas aportadas y de las recabadas por la autoridad responsable, no se encontró un vínculo o nexo causal que pudiera inferir que la denunciada haya realizado la producción y colocación de los espectaculares denunciados. De tal modo, se procedió únicamente al análisis de los links de la página verificada de la red social Facebook e internet de la denunciada. -----

Ahora bien, para el efecto de verificar si se actualiza la propaganda personalizada denunciada, esta ponencia realizó el estudio con base a la jurisprudencia 12/2015 de lo que se concluyó, que el elemento temporal no se tiene por actualizado aun y cuando se realizó un análisis de proximidad al proceso electoral que actualmente se desarrolla y en consecuencia y demás consideraciones vertidas en el proyecto se propone la inexistencia de esta infracción. -----

Por otro lado, por cuanto al uso indebido de recursos públicos, y del análisis integral del contenido de las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora no existe en autos del expediente, que para la gestoría social aducida por la denunciada, se haya erogado algún recurso público para tal fin y en consecuencia, la denunciada haya vulnerado la normativa constitucional o electoral como equivocadamente refiere el partido quejoso, por lo que de igual modo no se tiene por configurado dicha infracción. -----

Dado lo anterior, esta ponencia propone declarar la inexistencia de los hechos denunciados. - Es la cuenta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Maestra. Queda a consideración de las señoritas Magistradas la propuesta realizada, por si quisiera hacer alguien el uso de la voz, adelante. -----

Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, proceda por favor Secretaria General a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** En sentido afirmativo. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

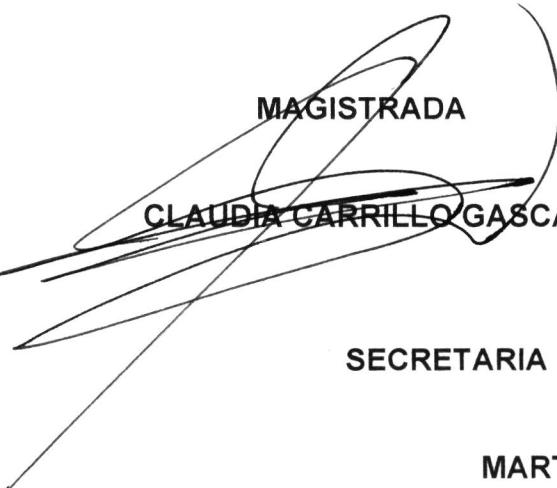
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño la propuesta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

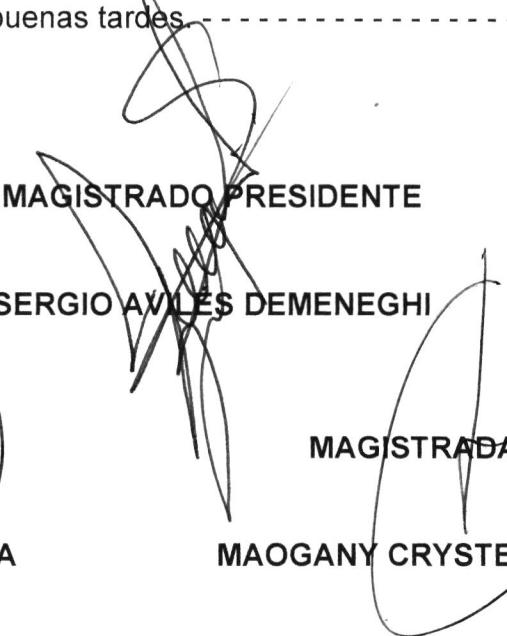
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/006/2024, se resuelve lo siguiente: -----  
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en las convocatorias de la presente Sesión del Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la misma, siendo las dieciocho horas con veintisiete minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompañan, es cuánto, muy buenas tardes. -----



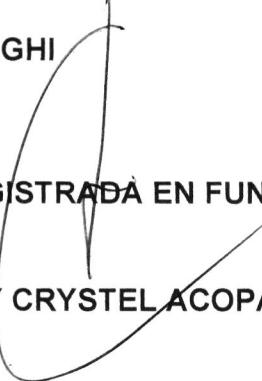
MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA



MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI



MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO